RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE INICIA Y APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION AAE2019-0016

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2019-0016	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 48.800,00 €	**IVA** 10.248,00 €
EN LETRA (IVA excluido) CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 97.600,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de 12 meses*	
OBJETO SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado (Artículo 131, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2019 se emite, por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos, memoria relativa a la contratación de los servicios citados en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la solicitud de gastos (SOL19/0102).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2019 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==	PÁGINA	1/4

u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2019 se emite informe AJ-CHIE2019/69 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 9 de julio de 2019 se emite memoria justificativa complementaria por parte del Departamento de Gestión de Recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019, de 12 de febrero.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 28 del citado texto establece que el acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos:

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración de la contratación, el informe de insuficiencia de medios, para el caso de contratos de servicios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (Art. 116.4 LCSP).

CUARTO.- El artículo 117 de la LCSP, establece que *"[...] completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]".*

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==	PÁGINA	2/4

u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==

QUINTO.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

SEXTO.- El artículo 124 de la LCSP establece que "*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

SÉPTIMO.- El Artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con el artículo 326.3 de la LCSP, establece que la Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario, y, los vocales que se determinen reglamentariamente, todos ellos nombrados por el órgano de contratación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar y aprobar el expediente nº AAE2019-0016 para la contratación de los "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL*".*

SEGUNDO.- Disponer la apertura de la tramitación, mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, según lo previsto por los artículos 117, 131 y 159 de la citada Ley, para la adjudicación del contrato mencionado.

TERCERO.- Aprobar el gasto SOL19/0102 para un año de ejecución, prorrogable por un período cuya duración total sea como máximo equivalente a la duración inicial del contrato. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (48.800,00 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (10.248,00 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (59.048,00 €).

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==	PÁGINA	3/4

u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que habrá de ajustarse la ejecución del contrato.

SEXTO.- Acordar la improcedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 103.3 de la LCSP.

SÉPTIMO.- No exigir a los licitadores la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la LCSP.

OCTAVO.- Designar como miembros de la mesa de contratación de carácter específico en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de los servicios: "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL" (Expte AAE2019-0016), a quienes a continuación se indican:

A. Presidencia: Blanca Calvo Ramos-Paúl, titular de la Jefatura del Departamento de Gestión de Recursos. *Suplente: Olga González Morales, titular de la Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación.*

B. Vocales:
Primero: Alejandro Torres Ridruejo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. *Suplente: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía*.

Segundo: Francisco Cano Parra, titular de la Unidad de Control Financiero Permanente. *Suplente:* Persona titular del Área de Recursos Económico-Financieros y Corporativos.

Tercero: Iker Alcorta García, Técnico adscrito al Departamento de Gestión de Recursos. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Gestión de Recursos.*

Cuarto: Elena Córdoba Boge, Técnico adscrito al Departamento de Gestión de Recursos. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Gestión de Recursos.*

C. Secretaría: Montserrat Hernández Zoido, Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación. Suplente*: Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación.*

NOVENO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==	PÁGINA	4/4

u3NQHeuGREeY8j7YhcgSVw==